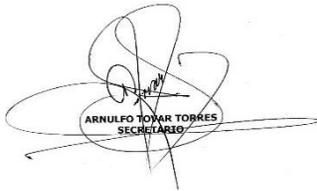


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 20 de octubre de 2023

A Despacho



ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2023-00459-00
AUTO INTERLOC.1575

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide sobre la admisibilidad de la demanda de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por las señoras MARTHA CECILIA VÁSQUEZ GOMEZ, JOSE HORACIO VELASQUEZ GOMEZ y MAGDALENA ISABLE VELASQUEZ DE PÉREZ, contra ROBERTO RAMIREZ LLANO y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Examinado el libelo y sus anexos, se inadmitirá por las siguientes razones:

El artículo 82 del Código General del Proceso, instituye que la demanda, con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

“4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”

En el sub examine, en la primera y principal pretensión, se omitió identificar el inmueble a usucapir, por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen”

Consecuente con lo anterior, se inadmitirá la demanda y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 C.G.P., se concederá al actor el término de cinco (5) para subsanar el libelo. Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por las señoras MARTHA CECILIA VÁSQUEZ GOMEZ, JOSE HORACIO VELASQUEZ GOMEZ y MAGDALENA ISABLE VELASQUEZ DE PÉREZ, contra ROBERTO RAMIREZ LLANO y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, por lo así esbozado.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco días para subsanar el requisito de que adolece, so pena de rechazo (art.90 C.G.P.)

TERCERO: RECONOCER al Dr. ORLANDO VARGAS MORENO T.P.35924 C.S.J. como apoderado judicial de las demandantes MARTHA CECILIA VÁSQUEZ GOMEZ, JOSE HORACIO VELASQUEZ GOMEZ y MAGDALENA ISABLE VELASQUEZ DE PÉREZ, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.176 del 23 de octubre de 2023



ARNULFO TORRAL TORRES
SECRETARIO